

14826



2013-09-01-30

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 440/2013 ESCRITURA
 DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANONIMA QUE SE DENOMINA SERVICIOS
 NACIONALES EMPRESARIALES S.A.
 SENAEMPRE.....
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de Diciembre del dos mil trece; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ENRIQUE LEONCIO LUCES MARTILLO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **SCARLETT LINDAO FIGUEROA** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, empresaria y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la



Minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, unas domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **ENRIQUE LEONCIO LUCES MARTILLO**, divorciado, empresario; y **SCARLETT LINDAO FIGUEROA**, soltera, empresaria; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS NACIONALES EMPRESARIALES S.A. SENAEMPRES, CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION:-** El nombre de la compañía será **SERVICIOS NACIONALES EMPRESARIALES S.A. SENAEMPRES** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del

País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO. DEL**

OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) la

importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación

reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión,

comercialización y fiscalización de los siguientes:

UNO.- De Medicinas, productos farmacéuticos, de productos de medicina natural, de equipos y

productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal,

vacunas, reactivos de laboratorios, biomateriales, odontológicos, de equipos y mobiliario para centros

médicos. **DOS.-** De equipos y tecnología celular, de teléfonos y celulares, redes telefónicas, centrales

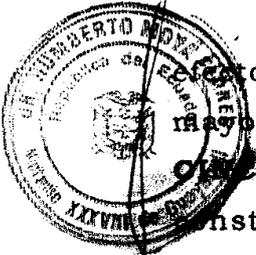
telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al

internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de

derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.

CUATRO.- De todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales utilizados en: la

industria, la construcción, la agricultura, la ganadería, la avicultura, la pesca, pudiendo para el



efecto comprar, vender, importar, comercializar al por mayor y menor medidores para el agua y electricidad.

CINCO.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De Materiales

eléctricos y de ferretería; letreros luminosos, vallas de mediano y gran tamaño, maquinarias para impresión de gigantografías, rotulación, plotters de corte laser, acrílico y madera, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, calzado, tejidos, licores, artículos deportivos. **SIETE.-**

De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en la materia.

OCHO.- De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **NUEVE.-** Se dedicara también a la Desinfección con radiación ultravioleta, degradación de materiales sólidos y líquidos a través de productos químicos, procesos biológicos naturales, desinfección por medio de bacterias; Mantenimiento

de plantas de tratamientos de agua. **DIEZ.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **ONCE.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del petróleo. **DOCE.**- De textos estudiantiles, libros, para la enseñanza de alumnos de primaria, secundaria, productos gráficos impresos, revistas, folletos y libros en general, de imprentas, industria gráfica. **TRECE.**- De maquinarias pesadas, de tráiler, volquetas, retro excavadora, piladoras, vehículos de todo tipo, de repuestos partes y piezas para todo tipo vehículos. **B)** A la construcción de obra civil, A la importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, distribución, representación de: materiales de construcción, de materiales para la construcción, de materiales eléctricos de alta y baja tensión, de tuberías de PVC y de hormigón, de adoquín natural y de colores; A la compra, venta, alquiler, importación, exportación, reparación, mantenimiento, representación de: maquinarias y equipos para la construcción sus partes, piezas y repuestos, de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; A la compra, venta, alquiler, remodelación, reparación, pintura y mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, de hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales,





comerciales, centros recreativos, plazas de rodeo, centros
comerciales, condominios e industrias; A la
construcción y reparación, mantenimiento de obras
de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes,
muros de contención, calles, carreteras, autopistas,
aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción
de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de
sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y
servidas, a proyectos de agua potable, venta de
suministros para alcantarillado y agua potable, a la
electrificación; a la construcción y reparación,
mantenimiento de obras de ingeniería civiles de
carácter público o privado tales como aperturas
mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas
caminos vecinales, construcción de diques, represas
y/o infraestructura de hormigón o metálicas para
puentes pistas de aterrizajes, demoliciones; Podrá
dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico,
remodelación, planificación, supervisión y
fiscalización de cualquier obra civil de la
construcción; al proyecto, realización y fiscalización
de decoraciones de interiores y exteriores; Participar
por cuenta propia o a través de terceros en
contrataciones y licitaciones con empresas públicas o
privadas nacionales o extranjeros; a la fabricación de
modulares en serie para la construcción de casas,
edificios, ciudadelas; Podrá realizar estudios de
factibilidad, levantamientos planimétricos y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



topográficos; Podrá realizar toda clase de estudios técnicos y estudios técnicos para hidroeléctrica, dedicara a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones; A importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor y distribución de: estructuras metálicas, cabriadas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento; A la importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, distribución, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos y plantas industriales piezas prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y maquinarias para la industria minera; A La modificación planificación remodelación estudio, diseño construcción reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de cañerías, calderas, tanques; al diseño, fabricación, instalación, distribución y mantenimiento de jardines y áreas verdes, de sistemas de aire acondicionado; **C)** Importación, exportación, compra





venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **D)** Será operadora de turismo, Fomentara, promocionara, impulsara y desarrollara el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de servicios de eventos y banquetes, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletados, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos; importación de implementos y maquinaria, menajes para la industria alimentaria y restaurantes, importación, fabricación, mantenimiento, venta y distribución máquinas y

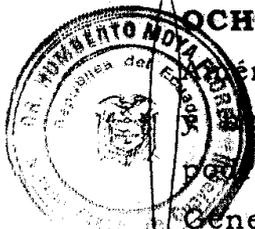


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

equipos para SPA y salones de belleza y peluquería;

E) A la adquisición enajenación, tenencia, comestaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales sean estos propios o de toda persona natural o jurídica del sector público o privado; **F)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras; **G)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Consultoría: contable, financiera, económica, jurídica, administrativa, ingeniería civil, arquitectura, urbanística, consultoría de proyectos de investigación, de cobranzas; podrá realizar capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios; **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama; **I)** Podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de





OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum

para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y



de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-

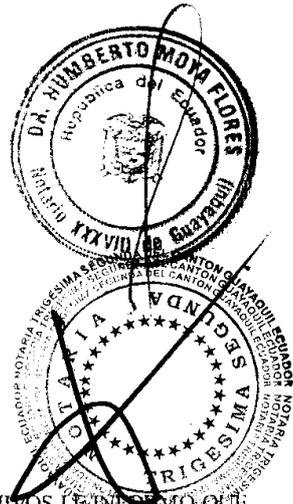
La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7574723
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS NACIONALES EMPRESARIALES S.A. SENA EMPRE

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574723

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013 8:24:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

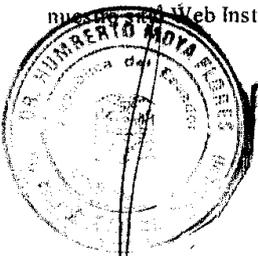
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZSTM4H a nuestra Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

638302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LINDAO SOLA MANUEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA MACIAS MIRIAM LIZBETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10

IMPRESOR CENTRAL

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES

40167-1

CÉDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-18
NACIONALIDAD GUAYANESA
SEXO F
ESTADO CIVIL



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

220

220-0134

0918491671

NÚMERO DE CERTIFICADO
LINDAO FIGUEROA SCARLETT

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2
TARQUI
ZONA

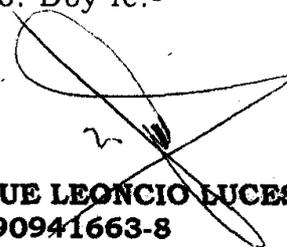
1) PRESIDENTE DEL CNE



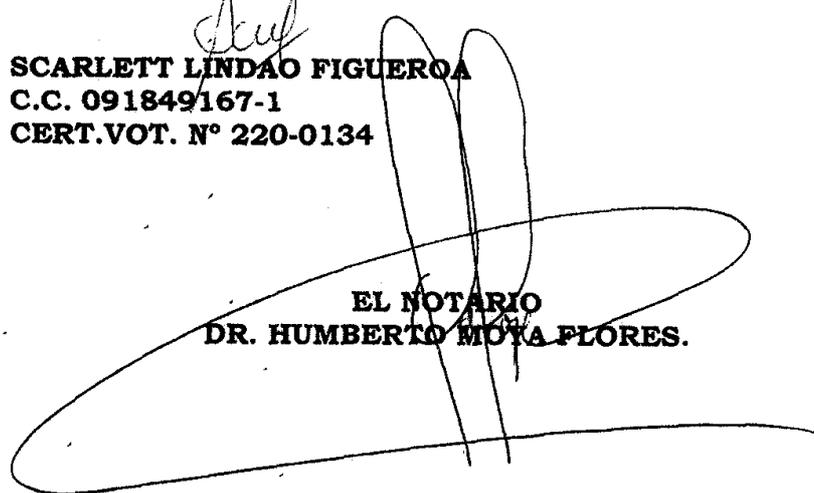
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

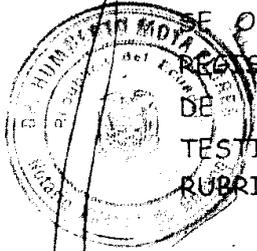


Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de esta para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

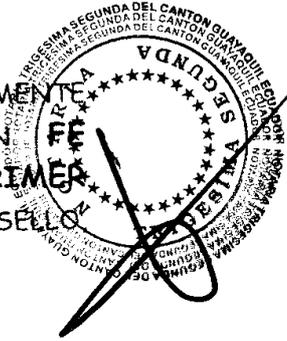

ENRIQUE LEONCIO LUCES MARTILLO
C.C. 090941663-8
CERT.VOT. N° 013-0265


SCARLETT LINDAO FIGUEROA
C.C. 091849167-1
CERT.VOT. N° 220-0134


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

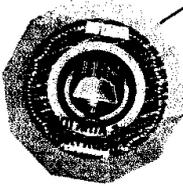


SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN DOCE FOLIOS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 04 DE DICIEMBRE DE 2013

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.13.0007501 DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MELBA RODRÍGUEZ
AGUIRRE, DE FECHA **18 DE DICIEMBRE DEL 2.013**, POR LO QUE
HA QUÉDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA
SERVICIOS NACIONALES EMPRESARIALES S.A. SENAEMPRE**, LA
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **04 DE
DICIEMBRE DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 19 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.070
FECHA DE REPERTORIO:20/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007501, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS NACIONALES EMPRESARIALES S.A. SENAEMPRE**, de fojas 168.007 a 168.033, Registro Mercantil número 19.659.

ORDEN: 58070




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 23 de diciembre de 2013

REVISADO POR: 

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que precede(n) que consta(n) de 31 fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma,

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los

06 ENE. 2014



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0001354

Guayaquil, 16 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS NACIONALES EMPRESARIALES S.A. SENAEMPRE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm